



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Socialwasi
mikuna
Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria

003

Gobierno Regional
de Apurímac

ACTA DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”

Conste por el presente documento, el Acta de Resolución por Mutuo Acuerdo del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA** (antes, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma), en adelante **PNAECWM**, con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Circunvalación Club El Golf Los Inkas N° 208 (Piso13- Av. Javier Prado Este) distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES**, Directora Ejecutiva, identificada con DNI N° 01340230, en ejercicio de la facultad otorgada mediante Resolución Ministerial N° D000295-2025-MIDIS, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en adelante **GORE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 170 Cercado, distrito de Abancay, provincia de Abancay, región Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23913397, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, con arreglo a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Para efectos de la presente Acta de Resolución y para el caso de mencionar conjuntamente al **PNAECWM** y **EL GORE**, se les denomina **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 05 de noviembre del 2019, **LAS PARTES** suscribieron el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Gobierno Regional de Apurímac”, en adelante **EL CONVENIO**, que tiene por objeto articular esfuerzos entre las partes para desarrollar diversas actividades con el fin de fortalecer la intervención institucional, cogestionar e implementar acciones y proyectos interinstitucionales para mejorar las condiciones, calidad y prestación del servicio alimentario que brinda el Programa, así como fomentar el Plan de Salud Escolar en el marco de la iniciativa Aprende Saludable de la jurisdicción de la Región Apurímac como parte de la política nacional y regional a favor del desarrollo de la población escolar.

1.2 Mediante Acta de Reunión de fecha 09 de octubre de 2025, se llevó a cabo la reunión entre los coordinadores de **LAS PARTES**. Como acuerdo, se estableció proceder con la resolución del convenio por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, para lo cual, se aplica lo establecido en la Cláusula Novena del **CONVENIO**, cuyo texto relevante se detalla a continuación:

“CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

9.3 **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas lo definan en documento escrito:

(...)”

1.3 Con el Memorando N° D001510-2025-MIDIS/WM-UTAPUR, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Unidad Territorial Apurímac del **PNAECWM** remite el Informe N° 027-2025-MIDIS/WM-UTAPUR-IFP-OS, en su calidad de Coordinador del Convenio, con el cual informa y sustenta el requerimiento de resolución por mutuo acuerdo del “Convenio de Cooperación





Interinstitucional entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Gobierno Regional de Apurímac”.

- 1.4 A través del Informe N° D000571-2025-MIDIS/WM-UPPM, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM) del **PNAECWM** indica que no existen obligaciones presupuestales pendientes, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la resolución consensual del citado **CONVENIO**.
- 1.5 Mediante el Informe N° D000933-2025-MIDIS/WM-UAJ de fecha 10 de 12 de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) del **PNAECWM** opina que resulta legalmente viable la resolución del **CONVENIO** por mutuo acuerdo, requerido por la Unidad Territorial Apurímac.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, norma de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 2.3 Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora.
- 2.4 Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, declara en emergencia el servicio alimentario escolar y dicta otras medidas.
- 2.5 Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000678-2025-MIDIS/WM-DE, que aprueba el “Procedimiento para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y entidades del sector público, privado y la sociedad civil nacional”, Versión N° 02, con código de documento normativo: Procedimiento N° 030-2025-MIDIS/PNAECWM.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDO DE RESOLUCIÓN

- 3.1 **LAS PARTES** acuerdan de manera expresa y por mutuo consentimiento, la resolución definitiva del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”, siendo esta efectiva a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta, de conformidad con el numeral 9.3 de la Cláusula Novena: De la Resolución del Convenio “**POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que éstas lo definan en documento escrito**” del **CONVENIO**.
- 3.2 Se reconoce que **EL PNAECWM** ha ejecutado todos los compromisos programados en el periodo 2025.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 4.1 **LAS PARTES** declaran que en la suscripción de la presente Acta no ha mediado dolo, error, coacción ni algún vicio que pudiera invalidarlo.
- 4.2 **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información a la que se haya tenido acceso en mérito a los compromisos asumidos a excepción de aquella información que sea de dominio o de acceso público, de conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

wasi
mikuna
Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria



Gobierno Regional
de Apurímac

003

4.3 **LAS PARTES** expresan su reconocimiento y agradecimiento recíproco por la voluntad de cooperación demostrada durante la vigencia del convenio y manifiestan su disposición a evaluar futuras formas de colaboración, en el marco de los nuevos lineamientos del servicio alimentario escolar.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Acta de Resolución por Mutuo Acuerdo del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", suscribiendo en (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31 ... días del mes de diciembre del año 2025.

**SCARLET ESMERALDA DIAZ
CACERES**

Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Comunitaria Wasi Mikuna
PNAECWM



CESAR FERNANDO ABARCA VERA

Gerente General Regional
Gobierno Regional de Apurímac

